

1^a 66-45

AYUNTAMIENTO

de
Madrid.

Policía Urbana 1836.

Espediente promovido por Don Tomás Rubio

Sobre

Construcción de una casa de nueva planta que posee en la calle del Capitán con vuelta ala del Ladrillo señalada con el num.^o 7, ant.^o de la mure.^o 526.



G^rra. Teniente de Alcalde Exmo Señor

D. Tomás Rubio vecino de esta villa, dueño de una casa sita en la misma calle de S. Ildefonso con brecha a la del Equitato, nacida con el n.º 7 del n.º de la manzana 526, hace presente a S^o que habiendo sido denunciada dicha finca por la policía urbana, trató de proceder a su redificación de su vieja planta, con arreglo al plan o punto formado por el Arquitecto D. Fernando Sastrenor y en su consecuencia solicitó de S^o las órdenes oportunas para la tala de encinas, remoción de sitio p^r a colocar los escombros y materiales y la correspondiente licencia p^r a oficiar.

Madrid 1^o de Junio de 1836.

Tomas Rubio

Mad. 3 de Junio de 1836.

Por acuerdo del Ayto.
Para el Sr. Teniente de Alcalde de la Demarcación a que corresponda p^r que apendo al Sr. Arquitecto m^r informe lo q^r se le ofrezca y pasea.

Fue al Sr. Arquitecto Mayor

Tome
Domingo

Por Teniente de Alcalde

En cumplimiento al Decreto de V.S. y al que procede del Oficio tyuntante, he visto y reavviado la linea q^r deberá observarse en la construcción de las nuevas

factadas que d^r Tomás Rubio intenta edificar en la casa n^o 7,
manzana 526, sita en la calle de San Agustín con vuelta a la
del Gutiérrez, con anejo al piso q^d presenta
mado por el arquitecto d^r Fernando Gutiérrez
que ha de dirigir la obra, y en su consecuen-
cias que la fachada de la calle de San Agustín
debe

establecerse en linea rectas los 36 pies q^d tiene de extensión, aten-
do por la mano izquierda con la casa medianera n^o 10, y por
la derecha con el angulo de la del n^o 6 manzana 525; la fachada
de la calle del Gutiérrez q^d su longitud es de 48 pies y cuarto, aten-
rá por la mano derecha con el final de la casa n^o 9 y pondrá
izquierda en el punto enq^d facilitara los 36 pies de linea de la
fachada de la calle de San Agustín, resultando de dicha linea
ganar en la superficie 32 pies q^d a razón de cinco reales por pie, pa-
sto valor en aquél n^o importan ciento sesenta reales y veinte lo-
grismos q^d deben ser abonados por d^r Tomás Rubio a los fun-
dos municipales de este dho. P. D. V. por quedar dichos píes en
aumento de su posesión, en cuyo supuesto no se me ofrece reparar
reparo alguno, para que se vivo d^r Ayuntamiento conceder la licen-
cia que solicita el interesado, bajo la observancia del dho. Ayuntamiento presunta-
do; pero con las precisas circunstancias de que los díminutos han de con-
truirse de piedra pizarra con merda de cal y arena, sobre terreno
firme, dandoles cuatro pies de grueso, hasta medio pie mas bajo q^d
el centro del piso de la calle; en donde restallando tres pieles
cada lado, se sentará el rocalo de la cantería de tres pieles de altura a lo
menos q^d el tizón correspondiente, restallando los hilados desubiertos
en el punto mas elevado de la calle, continuándolas a nivel tra-
ta el mas bajo, sin que faltan otras en ningún punto de la fachada
q^d, sobre el referido rocalo y con el mismo grueso de tres pieles segui-
rán de fabrica de ladrillo q^d merda de cal y arena el cuarto bajo segui-
to la importa del piso pratal y de la misma fabrica en todos los
alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material,
sin entramado alguno ni muestrarse madera, restallando un cuar-
to de pie por lo interior en cada piso de los superiores, de forma
que resulte en el cuerpo alto dos pies y medio para el asiento del
alero, que será de madera desubierta, compuesta de solerones can-
cillos con tocadura y cornisa superior moldeada, y canelones de
plomo q^d opa de lata con vertederos q^d amosellos q^d q^d que no vier-
tan a plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo la obra
quillas, caballetes y respaldos con yeso. Las bardilllas se sentarán al
piso interior de la fachada sin atapecho colado sobre el alero, dejando
los balcones del piso pratal de pie y medio le vuelo y uno los de 150
piedras, teniendo todos ellos de altura tres pieles y tres cuartas y
el intervalo de los balaustrices de seis dedos, dejando recibir q^d las
bardilllas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separado
del vivo de la tur de las ventanas, q^d las rejjas no saldrán del
muro de la fachada. En la puerta no habrá batiente ni pal-
dano, q^d salga del piso interior para q^d no impida el transito

público, debiendo abrir aquellas hacia el interior de la posesión; en la
acera de ambas calles se sujetaran los arbolos piedra blanca quemada de la pieza de
salida sin adquisiciones, quedando entramadas unidas al emparrado de la
calle, latrado todo a espaldas q^d con punta tirada, cuya distancia se hará
con morteros de cal, bazo de una vasante, teniendo q^d los puntos que se
demarcaran a su debido tiempo, iniciando la nueva a la antigua acera
de fondo q^d no resulte piedrano alguno, sin que en dichas aceras pue-
dan abrirse lumbreras horizontales q^d los balcones, debiendo todo cargar
estas en los maderos de las fachadas, ó verticalmente a los demás hue-
cos; por ultimo se revocará la fachada con buena y delicada
pintura de ladrillo y las puertas y esteriores, así como los balcones
de ambas fachadas y rejjas de pintarán de blanco y no de
otros colores, según lo mandado por el dho. Ayuntamiento, ob-
servándose en la ejecución de andamios para las dos fachadas de
esta casa lo siguiente. Las almas serán de serras, colocadas en
medio de los huecos, a excepción de las de los estrechos q^d que estarán
a la linea de los muros medianeros, y de este modo se evita la
ya medinale en la fachada, y las fachadas serán de maderas
de a seis y los tablones de buena calidad, sin nudos saltantes,
poniendo tres tablones por lo menos bien ancho de cada andamio
no constatiendo el dho. Director q^d se larguen demasiado la
milla y para evitar todo motivo de desgracia de podrían mude-
ros de a otro q^d de a diez entre las almas q^d vivo de antepiecho ó bardillla,
levando de los tablones cuatro pieles menos arriba, redoblando este ancho
en donde se coloque el pesante, el q^d sera formado con toda solidez, los
andamios interiores cuidará el profesor se hagan según ante con
la idea de evitar la ocurrencia de una desgracia. Pero como el dho.
Ayuntamiento no halla exclusivamente encargado de la policia, buce aspecto
de los estíppios q^d de la seguridad pública, podrá acuerdo el dho. Corre-
spondor, a el dho. Teniente de villa, encargado de la demarcación en
que se halla esta casa mandar q^d reconozca e informe
sobre el estado de la obra, sin embargo q^d el dho. Ayuntamiento debiera dar
aviso luego q^d este sentada la cantería q^d practicar el pri-
mer reconocimiento, segundo despues de echarse el piso
pratal y tercero, cuando se haya terminado la fachada con
el alero, para q^d practicarlos, conste por ellos, haberse
cumplido, cuanto el dho. Ayuntamiento tiene resuelto so-
bre el particular. Madrid 6 de Junio de 1836.

José J. de Mariano

Madrid 17 de Junio de 1836

Pase al dho. Ayuntamiento

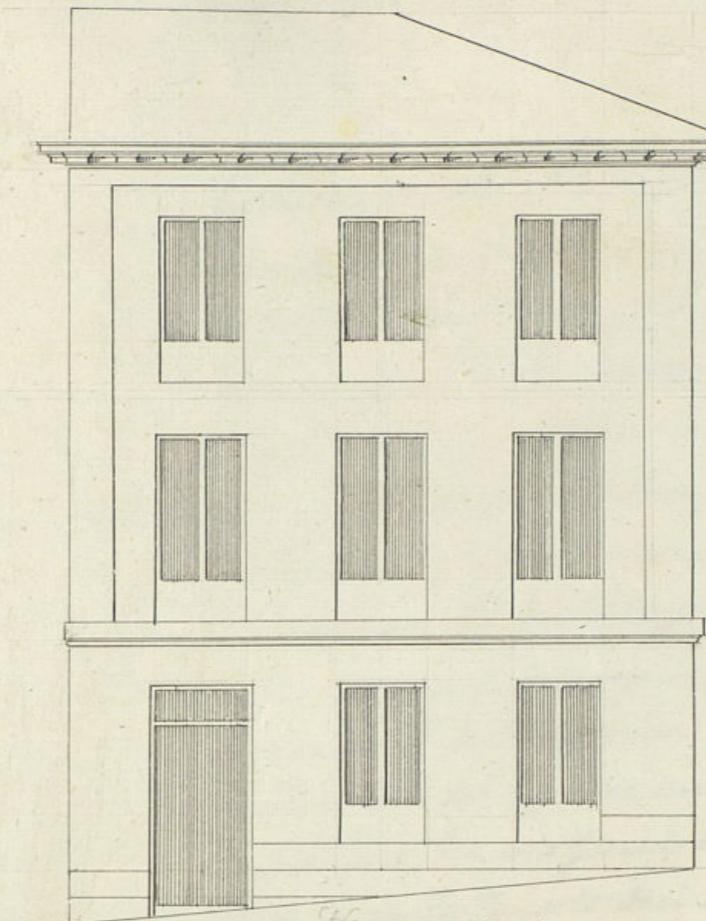
J. D. J. M. S. Madrid 18 de J.

1^o Junio de 1836.

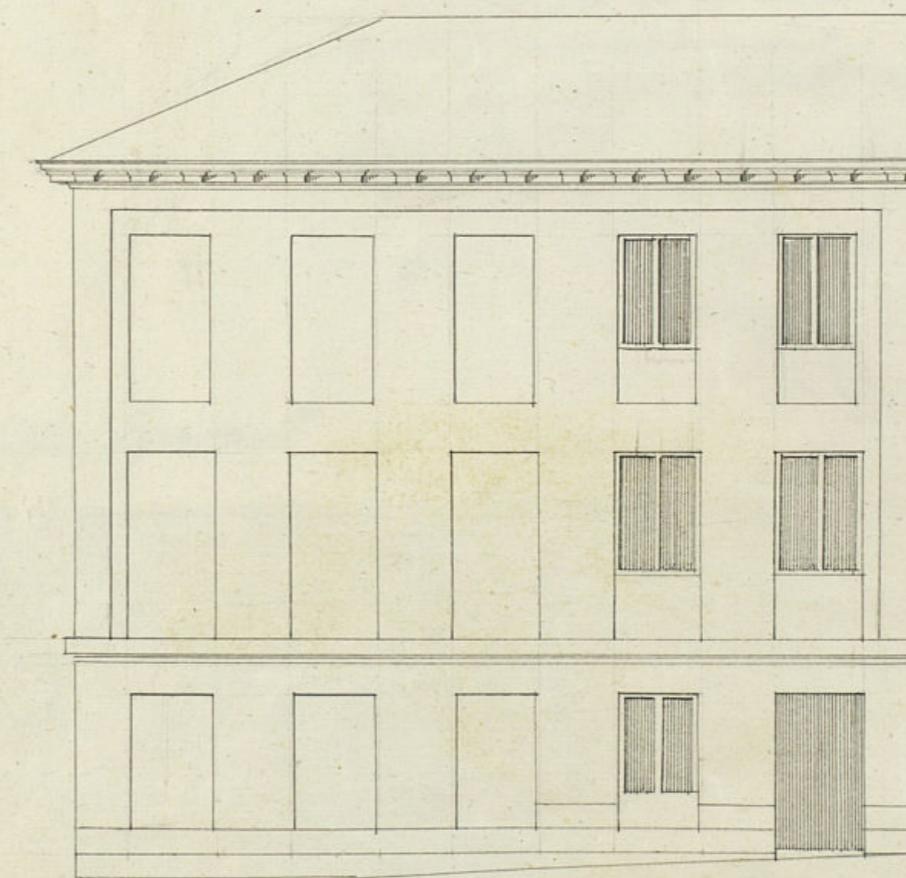
En el Ayuntamiento

Concedese la licencia que se solicita con arreglo a lo que se informa y den g. permis
cación, entregando este instrumento en la Teso
jería de esta Villa ciento sesenta y cinco
de los gastos de trámite que gana su ejecución,
teniendo presente lo mandado en cuanto a la
colocación de materiales y escombros q.^{ro} no em
barazar el tránsito público.

Plano que manifiesta las fachadas de la casa que se trata construir en la calle de S. Cipriano con buelta a la del Equílar señalada con el n.^o 7 del la man.ⁿ 526.



Fachada ala calle des. Cipriano



Informado en 6 de Junio de 1836. Fachada ala calle del Equílar.

Ayuntamiento de Madrid

10 20 30 40 pies
Madrid 14 de Mayo de 1836.
Fernando Gutiérrez

Concluente álo q.d V.I se ha
servido encargar me en su oficio
de 30 de Julio ultimo p. q. se per
mitiera la cesión de esta M. U. villa
160 v. q. diera entrega en la
misma donación Pública, pr.
valor de 32 pie de terreno q.
ha tomado del público p. com
pruir una casa de su portoner
ía en la c. de l. Ciprián con
vuelta á la del Equituz araron
se q. p. ha verificadó la
entrega en las c. en este dia del
año.

Lo que pongo en noticia
d.v.I. p. la inteligencia
Dios q. a. V.I. m.d. I. Madrid 2 de
Agosto de 1836.

Por el Contador de Ynterv.
Fabion Sami dela
Casta

lio del hom. Ayuntam^{to}.

Don Cipriano María Clemencio, Abogado de los Reales Trátes, y del Colegio de esta Corte, Auditor honorario de Guerra, Secret.º del Estado. Ayuntamiento de esta M. G. Villa de Madrid.

Certifico: Que por D. Tomás Rubio, dueño de una Casa en la Calle de S. Cipriano con vuelta ala del Equilibrio señalada con el nro. 7 de la manzana 526, representó ante mí ayer, su solicitud de licencia para redificarla. Casada de nueva planta con arreglo al Plano presentado formado por el Profesor D. Fernando Gutiérrez: Precio al soterramiento de Alcalde de la demarcación para que oyendo al Arqnt. mayor informe que se le ofreca, lo haga practicado cambios en los términos siguientes: —

Aquí los infinitos de los M. G. Ayuntamiento
y Teniente de Alcalde.

Interado de díos en el mes de enero, año de 1856, en el celebrado en 18 del ~~Junio~~ acuerdo con arreglo a ellos conceder la licencia pedida, y que se dé por extinción; entre gando este interesado en la Tesorería de esta Villa 160 vrs. importe de los gastos de sitio que quede supresión; habiendo efectuado según el oficio del Sr. Contador de Gutiérrez. Oficio 2. El Ayuntamiento le exige aquello; teniendo presente lo mandado respecto de la colocación de materiales y embudos para no embarazar el tránsito público. Y para que conste doy la presente en Madrid a 22 de Janio de 1856.

De capital, y en su caso de acuerdo con el Ayuntamiento
de Madrid, se le dará la orden de que se realice el trámite
de la licencia para la ejecución de los trabajos, y en su
caso, se le indicará el tipo de licencia que se requiere.
Además, se informará al Ayuntamiento de Madrid de la
existencia de cualquier otra ordenanza o reglamento que
pueda afectar a la ejecución de los trabajos, y se le
indicationárá el tipo de licencia que se requiere.
En caso de que existan conflictos entre las ordenanzas
y el tipo de licencia que se requiere, se informará al
Ayuntamiento de Madrid de la situación y se le
indicationárá el tipo de licencia que se requiere.

Rector del Colegio

Adjunto se adjunta la licencia expedida por el Ayuntamiento
de Madrid para la ejecución de los trabajos, y se le
indicationárá el tipo de licencia que se requiere.
En caso de que existan conflictos entre las ordenanzas
y el tipo de licencia que se requiere, se informará al
Ayuntamiento de Madrid de la situación y se le
indicationárá el tipo de licencia que se requiere.